



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 26 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/04/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco con el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires

VISTO, el EXP-727-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-3016-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 13 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de febrero de 2025, la Sra. Vicerrectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 1ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 10 de febrero de 2025, entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Vicerrectora, Prof. GEORGINA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 11.124.597, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y el COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Diagonal 73 n° 1624, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Dr. CLAUDIO JESUS SANTAGATI, DNI 16777606, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "COLEGIO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

9 **TERCERA:** Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en



COLEGIO DE MAGISTRADOS
Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 30 (treinta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".*

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los10..... días del mes de ~~FEBRERO~~ de 2025.-


Dr. Claudio Jesús Santagati
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios
Poder Judicial Provincia Buenos Aires


Prof. Georgina Hernández
Vicerrectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas